

## Consultas Realizadas

# Licitación 394343 - ADQUISICION DE 2 UPS DE 30 KVA, SITIO I

### Consulta 1 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	30-06-2021
Consultamos amablemente a la convocante si respecto a la Experiencia requerida, la experiencia se podrá demostrar de la siguiente forma: Provisión e instalación de Equipos de Energía Ininterrumpida UPS's con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [40] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [4 (cuatro)] años (2017, 2018, 2019 y 2020).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
Se mantiene tal como está publicado en el PBC, en las condiciones que debe reunir el oferente		

### Consulta 2 - Planilla de Precios

Consulta	Fecha de Consulta	30-06-2021
Solicitamos amablemente a la convocante que para la planilla de precio se incluya el ítem de las "baterías", tal como se puede visualizar en el documento de antecedentes de estimación de costo. Esto es importante para que todos los oferentes estén en igualdad de condiciones, ya que, al visualizar todos los ítems "a cotizar" en la planilla de precios, todos cotizaran efectivamente los ítems requeridos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
Se mantiene tal como está publicada en las Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta que el estimativo de costos está incluido en el precio global. Las baterías son componentes de las UPS, según se describe en las Especificaciones Técnicas.		

### Consulta 3 - \*-Idioma de los Catálogos Técnicos.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita:            La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma diferente al castellano con sus respectivas traducciones al idioma español.            Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 2051/03, específicamente en el inciso d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene el texto del PBC, considerando lo establecido en el Art. 48 Párrafo Primero del Decreto N° 2992/19, que establece: "Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañadas de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original, si así se determinara en los Pliegos de Bases y Condiciones. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta"</p>		

### Consulta 4 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 2. Funcionamiento del UPS, se solicita:            El sistema de baterías deberá ser intercambiable en caliente sin afectar la carga (HOT SWAP).            Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el sistema de baterías que permita el rápido reemplazo en caliente empleando la disponibilidad de respaldo del segundo equipo UPS conectado en modo paralelo redundante, en caso de corte de energía, considerando que igualmente se garantiza que no se interrumpirá la alimentación eléctrica de las cargas críticas del usuario, durante el reemplazo de las baterías, siendo injustificado de esta forma el requisito de baterías intercambiables en caliente Hot Swap, lo cual solamente favorecería al fabricante de la marca Riello en el conjunto de requerimientos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 5 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 3. Información Técnica a suministrar, inciso e) Manual de usuario y de instalación, se solicita:            Todas las documentaciones deberán ser entregadas en idioma español.            Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación del manual de usuario y de instalación en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 2051/03, específicamente en el inciso d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene el texto del PBC, considerando lo establecido en el Art. 48 Párrafo Primero del Decreto N° 2992/19, que establece: "Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañadas de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original, si así se determinara en los Pliegos de Bases y Condiciones. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta"</p>		

## Consulta 6 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Entrada, se solicita:            Tolerancia de tensión: 400 V + 20% /- 25%            Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptado el rango de tolerancia de tensión de 400V ±20%, teniendo en cuenta que este rango de tolerancia cubre con total suficiencia las eventuales variaciones de tensión del suministro de la ANDE y de Generadores eléctricos y en consecuencia, se tiene al mismo como técnicamente no indispensable. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como está publicada en las Especificaciones Técnicas, considerando que no contravienen disposiciones legales, ni se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores.</p>		

## Consulta 7 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Entrada, se solicita:            Arranque progresivo: 0 - 100% en 120 (seleccionable)</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o que sea indicado como opcional considerando que la documentación técnica de los diferentes fabricantes normalmente no tiene publicado este parámetro, y además que esta especificación técnica contenida en el PBC está orientada al modelo MPM30 de la marca Riello, restringiendo la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 8 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Entrada, se solicita:            Tolerancia de frecuencia admitida: <math>\pm 2\%</math> (seleccionable de <math>\pm 1\%</math> a <math>\pm 5\%</math> en el panel frontal)</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, el requisito (seleccionable de <math>\pm 1\%</math> a <math>\pm 5\%</math> en el panel frontal) descrito, considerando con el valor de tolerancia de <math>\pm 2\%</math> ya se encuentra totalmente definido este parámetro para el normal funcionamiento del equipo UPS, y de manera de no favorecer indebidamente a la marca Riello. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 9 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Entrada, se solicita:            Estabilidad dinámica: <math>\pm 5\%</math> en 10 ms</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional este requisito, atendiendo a que la documentación técnica de los fabricantes normalmente no tiene publicado este parámetro, y además que esta especificación técnica contenida en el PBC está orientada al modelo MPM30 de la marca Riello. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 10 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Salida, se solicita:            Estabilidad de frecuencia en batería: 0,05%</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la estabilidad de frecuencia en batería de <math>\pm 0,1\%</math>, teniendo en cuenta que la diferencia es mínima respecto al valor requerido, y así también que esta especificación técnica contenida en el PBC está orientada al modelo MPM30 de la marca Riello, favoreciendo indebidamente a un oferente y a esta marca. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 11 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Comunicación, se solicita: Comunicación Soportada: RS232 doble + contactos libres de potencial + 2 ranuras para interfaz de Comunicación.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como: Comunicación Soportada: RS232 o RS485 + contactos libres de potencial + 1 ranura para interfaz de Comunicación.</p> <p>Considerando que no se justifica pedir 2 puertos RS232 y 2 ranuras para interfaz de comunicación, siendo que un puerto RS232 o RS485, y un puerto SNMP en la ranura de interfaz de comunicación permiten plenamente la comunicación para la administración y monitoreo del equipo, y además que esta especificación técnica contenida en el PBC está indebidamente orientada al modelo MPM30 de la marca Riello. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 12 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Monitoreo, se solicita: Capacidad de monitoreo: El monitoreo local o remoto podrá realizarse de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por comunicación serial RS-232.</li><li>- Por comunicación USB.</li><li>- Por medio de una red de datos.</li><li>- Utilizando un software de navegación de internet (Ej.: Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla Firefox, etc.).</li></ul> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como: Capacidad de monitoreo: El monitoreo local o remoto podrá realizarse de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por comunicación serial RS-232, R-485 y/o USB.</li><li>- Por medio de una red de datos.</li><li>- Utilizando un software de navegación de internet (Ej.: Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla Firefox, etc.).</li></ul> <p>Considerando que con un puerto RS232, RS485 o USB, y un puerto SNMP de red datos se permite plenamente la comunicación para la administración y monitoreo del equipo, y además que esta especificación técnica contenida en el PBC está indebidamente orientada al modelo MPM30 de la marca Riello. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 13 - \*-Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, capítulo 5. Características Estándar del Sistema Ininterrumpible de Energía, apartado Condiciones de Instalación / Funcionamiento, se solicita: Rendimiento Smart Active: hasta el 98%</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, que esta especificación técnica contenida en el PBC está indebidamente orientada al modelo MPM30 de la marca Riello, que posee esta función o característica propia Smart Active. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que aparte de la marca Riello como mencionan, según los estudios realizados por los técnicos de la Compañía, existen otras marcas y sus modelos respectivos a cotizar, que cumplen con estas condiciones; por lo tanto, se rechaza la insinuación de direccionamiento a una marca específica.</p>		

## Consulta 14 - \*-Plazo de Entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas, apartado Plan de entrega de los bienes, se solicita: Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: dentro de los 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega, en al menos 120 (ciento veinte) días corridos a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, considerando los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos de energía, incluyendo la posterior instalación y puesta en marcha en el sitio de la Convocante afectado al llamado, de manera a no favorecer indebidamente a un oferente y marca, y atendiendo además la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid 19, lo que como consecuencia, ocasiona que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como está publicada en las Especificaciones Técnicas, ya que teniendo en cuenta el estado de emergencia declarado por pandemia, ya se ha incrementado el plazo de entrega a 60 días, que en otras situaciones anteriores era de 45 días.</p>		

## Consulta 15 - PLAZO DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2021
<p>Solicitamos a la Convocante ampliar el plazo de entrega de 60 a 120 días, teniendo en cuenta la demora del flete via maritima por causa de la Pandemia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Se mantiene tal como está publicada en las Especificaciones Técnicas, ya que teniendo en cuenta el estado de emergencia declarado por pandemia, ya se ha incrementado el plazo de entrega a 60 días, que en otras situaciones anteriores era de 45 días.</p>		

## Consulta 16 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
<p>Consultamos si será considerada de carácter Obligatorio, con la presentación del Acta de Participación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
<p>Sí, será obligatoria la presentación del Acta de participación expedida luego de finalizar la Visita Técnica Guiada en el sitio a instalar los equipos.</p>		

## Consulta 17 - NIVEL DE RUIDO - DISTANCIA

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
Solicitamos sean aceptadas soluciones con equipos UPS que tengan un nivel de ruido de al menos 62dBA a 1 metro de distancia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
Los sonidos normales y el ruido audible de un UPS incluyen zumbidos constantes de ventiladores y componentes magnéticos, zumbidos de condensadores y dispositivos de electrónica de potencia, y clics ocasionales de Relés y dispositivos electromecánicos, entre otros. El funcionamiento a batería normalmente produce un perfil de ruido más fuerte; esto es completamente normal, ya que hay más dispositivos de potencia activos en ese estado. El aumento de la carga en el UPS también provocará más ruido audible desde el UPS. Una vez más, esto es completamente normal. Además, un UPS emitirá pitidos o tonos constantes durante eventos de energía y fallas. Los sonidos de alarma se describen en el manual del usuario y son claramente identificables como tales; por lo que se mantiene lo especificado en el PBC.		

## Consulta 18 - TOLERANCIA

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
Solicitamos sean aceptadas soluciones con equipos UPS que tengan una Tolerancia de Tensión de 400V +20% - 15%.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
Se mantiene lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, porque consideramos que son adecuadas a nuestras necesidades técnicas.		

## Consulta 19 - TOLERANCIA DE FRECUENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
Solicitamos sean aceptadas soluciones con equipos UPS que tengan Tolerancia de Frecuencia $\pm 2\%$ (Seleccionable de $\pm 1\%$ a $\pm 4\%$ ).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
Se mantiene lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, porque consideramos que son adecuadas a nuestras necesidades técnicas.		

## Consulta 20 - CARGA LINEAL

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
Solicitamos sean aceptadas soluciones con equipos UPS que tengan Distorsión de Tensión 100% Carga Lineal $< 2\%$ , y 100% Carga NO Lineal $< 5$ .		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
Se mantiene lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, porque consideramos que son adecuadas a nuestras necesidades técnicas.		

## Consulta 21 - FRECUENCIA DE BATERIA

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
----------	-------------------	------------

Solicitamos sean aceptadas soluciones con equipos UPS que tengan Estabilidad de Frecuencia de Batería 0.01%.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, porque consideramos que son adecuadas a nuestras necesidades técnicas.

## Consulta 22 - NORMAS

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
----------	-------------------	------------

Solicitamos sean aceptadas soluciones con equipos UPS que cumplan con otras Normas básicas y fundamentales también, como ser EMI standard EN55022/EN55024, EMC compliance, IEC 62040-2 Quality ISO 9001: 2000 E ISO 14001:1996

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
-----------	--------------------	------------

Se mantiene lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, porque consideramos que son adecuadas a nuestras necesidades técnicas.

## Consulta 23 - PLAZOS DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	06-07-2021
----------	-------------------	------------

Consultamos si sera factible extender el plazo donde daría más tiempo para cumplir considerando los atrasos existentes por la pandemia, por lo que solicitamos que el Plazo de Entrega sea de 90 a 120 días.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-07-2021
-----------	--------------------	------------

Se mantiene tal como se publicó en las Especificaciones Técnicas, ya que teniendo en cuenta el estado de emergencia declarado por pandemia, ya se ha incrementado el plazo de entrega a 60 días, que en otras situaciones era de 45 días.